

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando desistimiento de recurso presentado por la parte demandada, y otras solicitudes, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de febrero de 2023.

**CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO**

Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

[J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, siete de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En memorial del pasado 11 de enero de 2023 la apoderada judicial de la demandada Dra. **NUBIA MAGDALENA RODRIGUEZ CORREA**, interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra providencia de fecha 19 de diciembre de 2022, la cual requirió al demandado a dar cumplimiento al pago de la cuota provisional de alimentos, teniendo como argumento la recurrente que aún se encontraba en curso tramite de apelación contra la providencia que fija la cuota alimentaria provisional; no obstante, atendiendo que mediante decisión de segunda instancia del **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA** fechada involuntariamente 17 de enero de 2022, correspondiendo el correcto a la presente vigencia 2023, en la cual se confirmó lo decidido por el suscrito despacho en auto del 31 de mayo de 2022, la apoderada judicial mediante memorial de fecha 27 de enero de 2023, presento desistimiento del mismo.

En tal sentido, el despacho tendrá por desistido el citado recurso por la parte demandada, no obstante, en vista que en citado memorial solicita igualmente la fijación de fecha y hora para audiencia inicial, conviene indicar que se procederá en conformidad, una vez, se encuentre agotado el traslado de la demanda de reconvencción presentada por la togada.

Así mismo, se evidencia memorial de la Dra. **RODRIGUEZ** en el cual se pone a disposición del despacho consignación por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3'200.000) en cumplimiento de lo ordenado en providencia del 31 de mayo de 2022, respecto de los alimentos provisionales de la demandante, quien, a su vez, a través de su apoderada judicial Dra. **GRACE PATRICIA DIAZ IGLESIAS**, mediante memorial allegado al correo institucional del despacho de fecha 26 de enero de 2023, solicita la entrega de dichos dineros a favor de la señora **MARIA EMPERATRIZ RAMIREZ ARISMENDI**, quien según señalan en su escrito los requiere con premura dada su condición económica precaria, así como su complicado estado de salud.

Por lo que, revisada la relación de títulos para este proceso, obran los depósitos judiciales No. **460010001718131** con fecha de constitución 28/07/2022 por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE (\$1'325.852,04) y No. **460010001761992** con fecha de constitución 24/01/2023 por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3'200.000); por lo que se ordenara la entrega de los títulos en mención, a la señora **MARIA EMPERATRIZ RAMIREZ**

VERBAL – CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
RAD. 680013110008-**2022-00140-00**  
DTE: MARIA EMPERATRIZ RAMIREZ ARISMENDI  
DDO: JOSE EDGAR JEREZ SIERRA

**ARISMENDI**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.505.831 por secretaria procedase en conformidad.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc0be61959fe7228e4219f61b07e2d8c9446c6e1154025daa988cd827c16e22**

Documento generado en 07/02/2023 03:34:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**